

B) Edicto 8396/08, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 186, de fecha 26 de septiembre de 2.008, en relación a la aprobación definitiva del expediente municipal nº 1695/08, relativo al Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones en el ámbito de la U.E. SJ20B, promovido por la mercantil Molina Galindo, S.C., se rectifica el mismo en los siguientes términos:

Donde dice: con el número de registro 1.08/07", debe decir: "... con el número de registro 1.08/08".

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su oportuna rectificación, lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Villa de Níjar, a 3 de Octubre de 2.008.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

9160/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

HACE SABER: Que en este Excmo. Ayuntamiento se está tramitando expediente administrativo de cancelación de pareja de Hecho mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: 1º) Acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la pareja de Hecho integrada por D. Rafael Martínez Pérez y Dª. María Belén García Yuste, por voluntad unilateral de una de las partes. 2º) Notificar al titular del Registro, la presente Resolución a los efectos de que se practiquen los correspondientes asientos en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de Un Mes ante el mismo órgano que dictó el acto, en virtud de lo señalado en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de Dos Meses contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, y todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Si el recurso de reposición no se resolviera de forma expresa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de Seis Meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Martínez Pérez, de ignorado paradero, se firma el presente en Roquetas de Mar a 9 de septiembre de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

9162/08



D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora De Los Precios Públicos Por la realización de actividades deportivas en la escuela municipal de deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera 7 de octubre de 2008

EL ALCALDE, Félix Mariano López Caparrós.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

I.- CONCEPTO.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vera, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

- Prestaciones de servicios para actividades deportivas por la Escuela Municipal de Deportes.

II.- OBLIGADOS AL PAGO.

ARTICULO SEGUNDO: 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

III.- BASES, TIPOS Y CUOTAS.

ARTÍCULO TERCERO: La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según

cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación de pagar los precios de esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTÍCULO QUINTO: Los precios públicos establecidos para las distintas actividades, no cubren los costes de prestación de las mismas, por lo que deberá de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

IV.-NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa

ANEXO

PRECIOS PUBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

DEPORTE	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
GIMNASIA RITMICA	110 Euros
ATLETISMO	100 Euros
GOLF	95 Euros
FUTBOL 7 Y 11	85 Euros
BALONCESTO	80 Euros
FUTBOL SALA	75 Euros
TENIS	75 Euros
AJEDREZ	65 Euros

BONIFICACIONES:

- Una unidad familiar con un miembro que desee inscribirse en dos o más modalidades deportivas, deberá abonar la cuota más alta entre las disciplinas deportivas que elija y 30 Euros por cada una de los restantes deportes.

- Una unidad familiar con dos o más miembros que deseen inscribirse en un deporte cada uno de ellos, se pagará el 100% de la cuota del deporte elegido por el miembro de mayor edad y el 50 % de la/s cuota/s de los deporte/s seleccionados por el resto de los miembros.

- Una unidad familiar con dos o más miembros que se deseen inscribir en dos o más deportes, se abonará:

· Por el miembro de mayor edad-. 100% de la cuota del deporte con mayor precio y 30 Euros por cada uno de los deportes restantes.

· Por el resto de miembros.- 50% de la cuota del deporte con mayor precio y 30 Euros por cada uno de los deportes restantes.

9163/08

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora Concesión de subvenciones en materia de agua y basura.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera 8 de octubre de 2008

EL ALCALDE, Félix Mariano López Caparrós

ANEXO 1

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGUA Y BASURA

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las ayudas en materia de agua y basura a los pensionistas empadronados en el municipio de Vera

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario, toda persona física empadronada en Vera, que sea pensionista y el importe de la pensión no supere el 120 % del Salario Mínimo Interprofesional.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la partida presupuestaria 313-480.00 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

En caso de que el Ayuntamiento quiera que intervenga en la gestión de la subvención una Entidad Colaboradora, se deberán determinar en la Ordenanza las condiciones que deben reunir para serlo.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de otras subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo quince hábiles desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente en el pago de los